



Resolución de Gerencia General

N° 008-2020-OTASS/GG

Lima, 25 MAYO 2020

VISTO:

El Informe N° 000068-2020-OTASS-URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000035-2020-OTASS-OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 000091-2020-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 075 – 2020 – OTASS -OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en adelante Ley Marco, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, con competencia a nivel nacional y constituye pliego presupuestario; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes y lineamientos normativos establecidos por el Ente Rector;

Que, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido de trabajar; asimismo, determina que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;



Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene entre sus funciones, aprobar el programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores,

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA de fecha 03 de febrero de 2019, se aprueba la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, del mismo modo, mediante Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE, de fecha 05 de febrero de 2019, se aprueba la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N°006-2018-OTASS/SG se designa a los miembros titulares y suplentes representantes de la parte empleadora y se reconoce a los miembros titulares y suplentes de la parte trabajadora. Posterior a ello, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2019-OTASS/GG se modifica la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, a través de Reunión Extraordinaria N° 01-2020-CSST de fecha 28 de febrero de 2020, lo miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento acuerdan aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, asimismo, mediante Informe N° 000068-2020-OTASS-URH de fecha 02 de marzo de 2020, la Unidad de Recursos Humanos sustenta la necesidad de formalizar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - 2020, conforme a la propuesta presentada, la misma que cuenta con la aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de crear las condiciones necesarias para que el trabajador desarrolle su labor de manera eficiente y sin riesgos, evitando sucesos y daños que puedan afectar su salud e integridad;

Que, mediante Informe N° 000035-2020-OTASS-OA la Oficina de Administración señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -2020,

está conformado por un conjunto de objetivos y actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Informe N° 000091-2020-OTASS-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -2020, se encuentra alineado a los objetivos estratégicos y se cuenta con los recursos disponibles en la partida de transferencia para su financiamiento en el presente ejercicio presupuestal;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta pertinente oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – 2020, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Con los vistos de la Oficina de Administración, de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como el Decreto Supremo N° 002-2013-TR que aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización

Oficializar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento 2020, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, cuyo texto se encuentra en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comunicación

Notificar la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, así como a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.otass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Gerente General
Organismo Técnico de la Administración
de los Servicios de Saneamiento





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE SANEAMIENTO

2020



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OTASS 2020

1. INTRODUCCIÓN

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) tiene la misión de dirigir el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), fortalecer las capacidades de los prestadores urbanos de los servicios de saneamiento y promover la integración de los prestadores y sus procesos, para lograr su sostenibilidad. En este contexto, resulta trascendente tener un personal identificado con la entidad, motivado y comprometido con el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El plan anual de seguridad y salud en el trabajo 2020 es un documento de gestión, mediante el cual el OTASS guía la implementación y desarrollo de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) cuyos objetivos y metas han sido determinados en función a los resultados de la evaluación inicial y otros datos disponibles.

En este plan se han integrado, como anexos, diferentes programas y/o procedimientos como el programa anual de SST, el IPER, el programa de Capacitación y entrenamiento, el programa de inspecciones y auditorías, el procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales con sus respectivos protocolos, el plan de monitoreos, entre otros.

2. BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
- Ley N° 28048, Ley de protección a favor de la mujer gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado con Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OTASS, aprobado con



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

RD N° 042-2016-OTASS/DE

- Decreto Supremo N° 048-2011- PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, aprueban el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias mediante D.S. 016-2016-TR.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, aprueban el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, modificado por D.S. N007-2017-TR.
- Decreto Supremo N° 009-2004-TR, mediante el cual se "Dictan normas reglamentarias de la Ley N° 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE.
- Decreto Supremo N° 42-F, aprueban el Reglamento de Seguridad Industrial.
- Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, aprueban los Formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, aprueban la Norma Básica de Ergonomía y Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, aprueban Documento Técnico Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, modificado por RM N° 571-2014 / MINSA.
- Ley N° 30222, modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifica el Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040- 2014-PCM.
- Decreto Supremo N° 010-2014-TR, aprueban normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30222 que a su vez modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 19-09-14.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

3. ANTECEDENTES

Con fecha 08 de marzo del 2019, mediante Resolución de Dirección ejecutiva N°019-2019-OTASS/DE se aprueba la Política Institucional de Seguridad y Salud en el trabajo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS.

4. ALCANCE

Las actividades programadas en el presente documento estarán a disposición de todos los trabajadores del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS que se encuentren laborando en las sedes de Lima y provincias.

De acuerdo con la Base de Datos que administra la Unidad de Recursos Humanos, actualizada al mes de enero del 2020, el OTASS cuenta con 311 servidores a nivel nacional. El 26,5% del personal se encuentra en provincia y el 73,5% en la sede de Lima.

5. LÍNEA BASE.

La línea base es un diagnóstico inicial sistemático que permite evaluar el nivel de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, este ha sido desarrollado siguiendo el lineamiento propuesto en la RM 050-2013-TR para una verificación integral enmarcado en los requisitos legales de la ley 29783 y su reglamento. Este diagnóstico Inicial verifica cada uno de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo de forma organizada siguiente el sistema PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACTUACIÓN.

Nota: Ver detalle de la línea base en documento Excel adjunto.

6. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, organismo técnico adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por objeto promover y ejecutar la política del ente rector en materia de gestión y administración de la prestación de los servicios de saneamiento en nuestro país.

El OTASS considera que su factor humano es de suma importancia para el logro de sus objetivos, es por ello que, acorde a lo dispuesto en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se compromete al desarrollo y despliegue de la siguiente política como parte de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, comprometiendo a todos sus servidores.

Estos son nuestros compromisos:

1. Identificar los peligros y evaluar los riesgos en todas nuestras actividades y procesos, a fin de implementar las medidas para prevenir y controlar lesiones, dolencias, enfermedades profesionales, accidentes e incidentes, salvaguardando la vida e integridad de nuestros servidores, proveedores de bienes y servicios, ciudadanos a los cuales servimos y demás visitantes.
2. Cumplir con la normativa en seguridad y salud en el trabajo vigente y otros compromisos aplicables relacionados a la seguridad y salud en el trabajo, integrando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los procesos y actividades que desarrolla el OTASS.
3. Garantizar la consulta y participación activa de nuestros servidores y sus representantes en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. Implementar progresivamente, ambientes y condiciones de trabajos seguros y saludables.
5. Asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la política, los objetivos, y los Programas Anuales de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a la disponibilidad presupuestal.
6. Mejorar continuamente la eficacia de nuestro Sistema, como instrumento para aumentar el rendimiento y la eficiencia en nuestra entidad, estableciendo objetivos y metas medibles que tengan en cuenta la seguridad y la salud de los servidores y la continuidad y productividad de nuestros procesos y actividades.
7. Desarrollar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de manera que sea compatible con otros sistemas de gestión de la entidad.

San Isidro, 08 de marzo de 2019.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

7. OBJETIVOS Y METAS.

No	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	META	INDICADOR	RESPONSABLE
1	Diagnóstico de línea base. Requisitos legales y registros obligatorios del sistema de gestión	1.1. Realizar el diagnóstico de línea base con la finalidad de verificar el cumplimiento del SGST.	01 línea base	Línea base.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		1.2. Elaborar la matriz de requisitos legales aplicables a la SGST.	01 matriz elaborada.	Matriz elaborada.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		1.3. Implementar los registros obligatorios del SGST	100% de registros implementados.	Registros implementados/ N° documentos obligatorios x 100	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Nota:

SGST: Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos Humanos



"Año de la Universalización de la Salud"

No	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	META	INDICADOR	RESPONSABLE
2	Prevenir la ocurrencia de enfermedades ocupacionales o evitar progresión de ser el caso. Seguimiento de enfermedades crónicas e inmunizaciones.	2.1. Elaborar o actualizar la matriz IPER del OTASS.	01 matriz.	Matriz elaborada o implementada.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		2.2. Elaborar el(los) mapa(s) de riesgo del OTASS	100% mapas de riesgo.	Número de Mapas realizados/Mapas programados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		2.3. Monitoreo de agentes ocupacionales.	100% de Monitoreos.	Monitoreos ejecutados/monitoreos programados x 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		2.4. Evaluar la aptitud de los trabajadores o aspirantes mediante la realización de EMOs.	100% de EMOs programados.	Número de EMOs realizados/EMOs programados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		2.5. Desarrollar la Vigilancia de la Salud de los trabajadores: Programa de ergonomía, protección respiratoria y auditiva, mujer gestante.	100% del programa implementado.	Porcentaje del cumplimiento del programa.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		2.6. Realizar inspecciones de Seguridad y salud en el trabajo en las diferentes áreas y sedes del OTASS	100% de inspecciones programadas.	Número de inspecciones realizados/Inspecciones programados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo. /Comité de SST.
		2.7. Investigar los accidentes, incidentes o enfermedades ocupacionales que ocurran por motivos de trabajo.	100% investigaciones realizadas.	Número de investigaciones realizados/accidentes, incidentes o EO identificados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo. /Comité de SST.
		2.8. Desarrollar campañas de vacunación a los trabajadores del OTASS.	100% de campañas programadas.	Número de campañas realizadas/campañas realizadas X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo. /Comité de SST.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos



"Año de la Universalización de la Salud"

Nota: IPER: Investigación de peligros y evaluación de riesgos.
SST: Seguridad y salud ocupacional.
EMO: Evaluación médico ocupacional.



No	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	META	INDICADOR	RESPONSABLE
3	Capacidad de respuesta ante emergencias.	3.1. Elaborar o actualizar el plan de respuesta a contingencias y emergencias en seguridad y salud en el trabajo.	01 plan elaborado.	Plan elaborado.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		3.2. Identificar el nivel de respuesta del personal del OTASS ante situaciones de emergencia.	100% de Simulacros programados. (INDECI)	Número de simulacros realizados/simulacros programados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		3.3. Fortalecer las capacidades de los brigadistas en situaciones de emergencia.	100% del capacitación y entrenamiento programado.	Número de capacitaciones y entrenamientos realizados/capacitaciones y entrenamientos programados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Nota:
SST: Seguridad y salud ocupacional.
INDECI: Instituto nacional de defensa civil.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos Humanos



"Año de la Universalización de la Salud"

No	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	META	INDICADOR	RESPONSABLE
4	Competencia de trabajadores y CSST.	4.1. Asegurar la participación de los trabajadores en el sistema de gestión de SST.	100% Reuniones programadas del CSST.	Número de reuniones realizados/reuniones programados X 100	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		4.2. Fortalecer las competencias de los miembros del CSST para la adecuada ejecución de sus funciones.	100% de capacitaciones programadas.	Número de capacitaciones realizados/capacitaciones programados X 100	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		4.3. Fortalecer las competencias de los trabajadores del OTASS en materia de SST. (Inducción general)	100% de inducciones programadas.	Número de inducciones realizados/inducciones programados X 100	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		4.4. Fortalecer las competencias de los trabajadores del OTASS en materia de SST, mediante capacitaciones según los riesgos expuestos o funciones a desempeñar.	100% de capacitaciones programadas.	Número de capacitaciones realizados/capacitaciones programados X 100	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Nota:

CSST: Comité de seguridad y salud ocupacional.

SST: Seguridad y salud ocupacional.



"Año de la Universalización de la Salud"

No	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	META	INDICADOR	RESPONSABLE
5	Verificación del cumplimiento y seguimiento.	5.1. Auditoría del sistema de SGSST.	100% auditoría programada.	Número de auditorías realizadas/auditorías programados X 100	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		3.2. Registro de estadísticas en SST.	4 registros.	Número de registros realizados/registros programados X 100.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.
		5.2. Presentación de informe anual de la Vigilancia de la salud de los trabajadores a la DIRIS.	01 informe anual.	Informe anual.	Esp. en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo.

Nota:

SGSST: Sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional.

SST: Seguridad y salud ocupacional.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

8. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar de los trabajadores. Mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2018-OTASS/SG, reconvirtiéndose mediante Resolución de Gerencia General N° 11-2019-OTASS/GG se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) del Despacho Presidencial para el periodo 2017 – 2019, designándose a los siguientes miembros:

REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR	
Miembro titular	Miembro suplente
Director de la dirección de monitoreo y evaluación o su representante.	Jefe de la oficina de planeamiento o presupuesto o su representante
Jefe de la oficina de asesoría jurídica o su representante	Director de la dirección de operaciones.
Jefe de la oficina de administración o su representante	Director de la dirección de gestión y financiamiento.
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES	
Miembro titular	Miembro suplente
Kelly del Carmen Ticliahuanca Tineo	Luis Daniel Pairazaman Grados
Christian Iván Aponte Fajardo	Aghely Kreeskion Ramírez Broncano
Betzabé Judith Salazar Suarez	

9. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN RIESGOS.

Proceso mediante el cual se localiza y reconoce la existencia de peligros, se definen sus características, se asocian y evalúan luego los riesgos para finalmente tomar acción a través de controles, para reducir la probabilidad y consecuencias de aquellos. Para este propósito El OTASS ha formalizado esta importante actividad mediante el procedimiento de Identificación de Peligros Evaluación de Riesgos y Control cuyo instrumento principal es la Matriz IPERC y sus anexos, según se muestra a continuación: (Como ejemplo).



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"



MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGO Y CONTROLES- IPERC

CÓDIGO: IPER 01
VERSIÓN: 01
FECHA DE ELABORACIÓN: 12/11/2019
RUC: 2066642372

IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS				EVALUACIÓN DE RIESGOS														MEDIDAS DE INTERVENCIÓN			
Nº	POSTO	ACTIVIDADES/TAREAS	TIPO DE PELIGRO	CÓDIGO	PELIGRO	RIESGO	CONSECUENCIA	SEVERIDAD	EXPOSICIÓN	CONTROLES EXISTENTES	SEVERIDAD	EXPOSICIÓN	RIESGO	SEVERIDAD	EXPOSICIÓN	RIESGO	SEVERIDAD	TIPO DE CONTROL	CONTROLES A IMPLEMENTAR		
1	Director de Integración	Trabajo frente a pantalla de visualización de datos	Ergonómico	ERG001	Postura inadecuada al trabajar en pantalla de visualización de datos	Riesgo de lesiones musculares y articulares	Lesiones musculares y articulares	Alta	Alta	1. Uso de silla ergonómica	De 1 a 3	1	Exposición	1	Exposición	1	Exposición	1	Capacitación en riesgo ergonómico, desarrollo de espacios activos, monitoreo de signos de riesgo (dolor, fatiga, entumecimiento, etc.)	X	
2	Director de Integración	Trabajo frente a pantalla de visualización de datos	Ergonómico	ERG001	Postura inadecuada al trabajar en pantalla de visualización de datos	Riesgo de lesiones musculares y articulares	Lesiones musculares y articulares	Alta	Alta	1. Uso de silla ergonómica	De 1 a 3	1	Exposición	1	Exposición	1	Exposición	1	Capacitación en riesgo ergonómico, desarrollo de espacios activos, monitoreo de signos de riesgo (dolor, fatiga, entumecimiento, etc.)	X	
3	Director de Integración	Trabajo frente a pantalla de visualización de datos	Ergonómico	ERG001	Postura inadecuada al trabajar en pantalla de visualización de datos	Riesgo de lesiones musculares y articulares	Lesiones musculares y articulares	Alta	Alta	1. Uso de silla ergonómica	De 1 a 3	1	Exposición	1	Exposición	1	Exposición	1	Capacitación en riesgo ergonómico, desarrollo de espacios activos, monitoreo de signos de riesgo (dolor, fatiga, entumecimiento, etc.)	X	
4	Director de Integración	Trabajo frente a pantalla de visualización de datos	Ergonómico	ERG001	Postura inadecuada al trabajar en pantalla de visualización de datos	Riesgo de lesiones musculares y articulares	Lesiones musculares y articulares	Alta	Alta	1. Uso de silla ergonómica	De 1 a 3	1	Exposición	1	Exposición	1	Exposición	1	Capacitación en riesgo ergonómico, desarrollo de espacios activos, monitoreo de signos de riesgo (dolor, fatiga, entumecimiento, etc.)	X	

1	De 1 a 3	Existen son satisfactorios y suficientes	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene	Al menos una vez al año	Lesión sin incapacidad
2	De 4 a 12	Existen parcialmente y no son satisfactorio o suficiente	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro pero no toma acciones de control	Es esporádicamente	Discomfort/ Incomodidad
3	mas de 12	No existen	Personal no entrenado, no toma acciones de control	Al menos una vez al día	Lesión con incapacidad temporal
				Eventualmente	Daño a la salud reversible
				Al menos una vez al día	Lesión con incapacidad permanente
				Permanente	Daño a la salud irreversible

10. MAPA DE RIESGOS.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo. Debe exhibirse para conocimiento de los trabajadores.

La simbología utilizada, para la elaboración del mapa de riesgos, se hará siguiendo los lineamientos de la NTP.399.010.1.2015: Señales de seguridad (colores, formas, símbolos y dimensiones) de acuerdo con las figuras líneas debajo.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

11. RESPONSABILIDADES.

11.1. Del OTASS:

- Proporcionará los recursos adecuados para garantizar que las personas responsables de la seguridad y salud en el trabajo, incluido el CSST, para el cumplimiento de las actividades programadas con la finalidad de cumplir los objetivos detallados en el programa anual de SST, el cual es parte del presente plan anual de seguridad y salud en el trabajo.

- Liderar y hacer cumplir el contenido del plan anual de seguridad y salud en el trabajo 2020.

11.2. Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. (CSST).

- Aprobar el plan y programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar su cumplimiento.

- Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, con la finalidad de reforzar la gestión preventiva.

- Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de las mismas.

- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas.

- Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

11.3. Unidad de Recursos Humanos.

Por intermedio del Especialista en Seguridad y salud en el Trabajo.

- Elaborar, organizar y supervisar el cumplimiento del plan y programa anual de seguridad y salud en el trabajo.
- Realizar (en las que compete), asesorar y apoyar en la realización de las actividades programadas.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

11.4. De los trabajadores.

- Participar de las actividades programadas y firmar su participación en los registros correspondientes.
- Cumplir con los estándares, procedimientos escritos, prácticas de trabajo seguro y usar adecuadamente el equipo de protección personal asignado y en general asumir actitudes preventivas en todas las áreas del OTASS.



12. CAPACITACIONES.

Para fomentar una cultura de prevención de riesgos, es indispensable formar conciencia de seguridad en los trabajadores de la Entidad, por lo que se requiere impartir capacitación en diversos temas en materia de seguridad.

Cada trabajador deberá recibir como mínimo 4 capacitaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35°, inciso b), de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las capacitaciones deberán realizarse en un ambiente adecuado y equipado para cada sesión; de manera que se pueda garantizar el aprendizaje, sensibilización y formación en temas de seguridad. Las sesiones de capacitación y/o entrenamiento las deberán realizar profesionales calificados y competentes, según la especialidad requerida.

Las capacitaciones en seguridad se desarrollarán de acuerdo con lo contemplado en el Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020. (Anexo al presente plan).

13. PROCEDIMIENTOS.

Se elaborarán e implementarán procedimientos que comprenderán:

- a) Procedimientos de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

La elaboración de los procedimientos se realizará de acuerdo con las disposiciones y/o normativa vigente relacionada con la gestión por procesos aplicable al Despacho Presidencial. La propuesta se presentará como parte de la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el objetivo de evaluar una posible certificación internacional.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

14. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Se realizarán inspecciones mensuales en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y/o equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.

Así mismo, se verificará el cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales y en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las inspecciones la deberán realizar los integrantes del Comité de seguridad y salud en el trabajo y el especialista en SSR; con la colaboración de los jefes, encargados y/o trabajadores de las áreas inspeccionadas. Las medidas correctivas y/o preventivas serán presentadas en la reunión mensual del Comité de Seguridad y salud en el trabajo.

Las inspecciones internas se encuentran establecidas en el Programa Anual de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo 2020.



15. SALUD E HIGIENE OCUPACIONAL.

Se tiene previsto, la realización de las evaluaciones médico-ocupacionales, para todos los trabajadores con una antigüedad mayor a 2 años, así como los monitoreos de riesgos ocupacionales, ambos servirán de base para la elaboración del programa de vigilancia de la salud de los trabajadores.

16. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS.

La Entidad deberá tener un Plan de Respuesta ante Emergencias, frente a desastres o posibles emergencias que podrían presentarse, para lo cual se plantean procedimientos y acciones de respuesta para afrontar de manera oportuna cada posible escenario. Dicho plan deberá actualizarse cada año y deberá contener un Plan de Contingencia para cada emergencia específica; así mismo, deberá contener planos de señalización y evacuación dentro del plan de emergencias. Se deberán organizar grupos de respuesta a emergencias, llamados brigadas de emergencia, las cuales, de acuerdo a su función son:

- a) Brigada de lucha contra incendios.
- b) Brigada de primeros auxilios.
- c) Brigada de evacuación.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

Se implementará equipos de respuesta a emergencia, los cuales se registrarán en el Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia. Estos equipos se inspeccionarán mensualmente, (Por el especialista en SST), para asegurar su operatividad y buen estado; y para responder de manera eficaz ante una emergencia.

Se deberán realizar simulacros de emergencias con el objetivo de entrenar al personal, para que sepa evacuar y/o hacer frente a los efectos del evento al que hace referencia cada simulacro. Las actividades de respuesta ante emergencias se encuentran a cargo de la Unidad de Recursos Humanos.



17. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.

El reporte de accidentes, incidentes peligrosos y enfermedades profesionales se deberá realizar a la autoridad competente (Ministerio de trabajo), dentro de los plazos establecidos, utilizando los respectivos registros (R.M. 050-2013-TR) y de forma inmediata, al especialista en SST y/o trabajadora social, mediante llamada telefónica, correo electrónico y/o mensajes de texto.

Se investigarán todos los accidentes e incidentes peligrosos de trabajo, tanto de personal propio como tercero con el objetivo de realizar en análisis de causalidad y tomar medidas correctivas para evitar la recurrencia de los mismos.

Para realizar la investigación se considerará lo declarado por el afectado y/o testigos del accidente o incidente de trabajo en un formato determinado por la R.M. 050-2013-TR. La investigación es realizada por el comité de seguridad y salud en el trabajo con la asesoría del especialista en SST.

18. AUDITORIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El OTASS de acuerdo con normativa vigente realizará una auditoría externa de seguimiento. La auditoría tiene como objetivos:

- a) Determinar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado y mantenido correctamente.
- b) Verificar la eficacia de la política y los objetivos de la organización.
- c) Comprobar que las actividades de prevención realizadas luego de la evaluación de riesgos se adecúan a las normas de seguridad y salud en el trabajo vigentes.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

Unidad de Recursos
Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

d) Proponer las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los riesgos asociados al trabajo.

19. ESTADÍSTICAS E INDICADORES.

Trimestralmente, como parte de la medición del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se obtendrán estadísticas, las cuales serán registradas en el Registro de estadísticas de seguridad. Así mismo, se evaluarán los indicadores asociados a los objetivos de seguridad y el cumplimiento de las metas planteadas.

Estas serán presentadas al comité de seguridad y salud en el trabajo en la reunión del mes pertinente.

20. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Como parte del liderazgo y compromiso con la seguridad y salud de los trabajadores, el OTASS revisará anualmente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de una sesión de cierre de año, en la cual participarán: la Alta Dirección, el CSST y el especialista de seguridad. El Sistema de Gestión de Seguridad deberá cumplir con los requisitos legales vigentes en materia de seguridad, contenidos en diversas normas, las cuales estarán listadas y contenidas en la matriz de requisitos legales.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año de la Universalización de la Salud"

ACTA DE REUNION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL OTASS

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA No 01-2020-CSST

Siendo las 10:30 a.m. del día 28 de febrero del 2020, en cumplimiento de lo establecido por Ley No 29783: Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 005 – 2012 – TR, se reúne, con carácter de extraordinario, en la sala del piso 9 – de la sede del OTASS, sito en German Schreiber Gulsmanco 210, San Isidro, Lima, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), las siguientes personas miembros del mismo.



**Miembros del empleador
Titulares**

**Miembros de los trabajadores
Titulares**

Fidel E. Amesquita Cubillas Director de la Dirección de Monitoreo y Evaluación	Kelly Del Carmen Ticliahuanca Tineo Especialista Técnico en Reflotamiento
Ricardo A. Calderón de la Barca León Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Luis Daniel Paraizaman Grados Especialista Técnico en Control Previo
María L. Fernández Cárdenas Jefa de la Oficina de Administración	Betzabé J. Salazar Suarez Especialista Comercial para el fortalecimiento de EPS
	Suplentes Christian I. Aponte Fajardo Especialista en Gestión de Archivo



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año de la Universalización de la Salud"

Adicionalmente participaron:

Mario A. Gave Zárate; jefe de la Unidad de Recursos Humanos y César J. Eras Lévano en calidad de consultor y especialista en Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo. Siendo las 10:30 a.m. se procedió a verificar el quórum necesario para iniciar la reunión. (Art. 69 del D.S. 005-2012-TR).

I. Agenda:

- 1.1. Elegir al presidente y secretario del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.2. Aprobar el Plan y programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del OTASS 2020.
- 1.3. Aprobar los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.4. Acuerdos.

II. Desarrollo de la Reunión.

- 2.2. Se procedió a proponer a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo para los cargos de Presidente y Secretario.;

 - María Luz Fernandez Cardenas: Presidenta.
 - Luis Daniel Paraizaman Grados: Secretario.

- 2.3. El consultor expuso, a los miembros del comité el proyecto de Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PPAST); así mismo presento los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. No se presentan observaciones a los mismos.



Res

ef



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año de la Universalización de la Salud"

III. Acuerdos.

3.1. Se eligió por votación unánime a los siguientes integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Presidente: María Luz Fernández Cárdenas.
- Secretario: Luis Daniel Paraizaman Grados.

3.2. Aprobar el Plan y programa anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del OTASS 2020.

3.3. Aprobar los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de auditorías.

Siendo las 11:30 a.m., del 28 de febrero del 2020, se da por concluida la Reunión firmando los presentes en señal de conformidad.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Organismo Técnico de la
Administración de los
Servicios de Saneamiento

"Año de la Universalización de la Salud"



María L. Fernández Cardenas
Presidente del CSST



Luis Daniel Pairazaman Grados
Secretario del CSST



Ricardo A. Calderón de la Barca León
Miembro del CSST

Kelly Del Carmen Ticliahuanca Tineo
Miembro del CSST

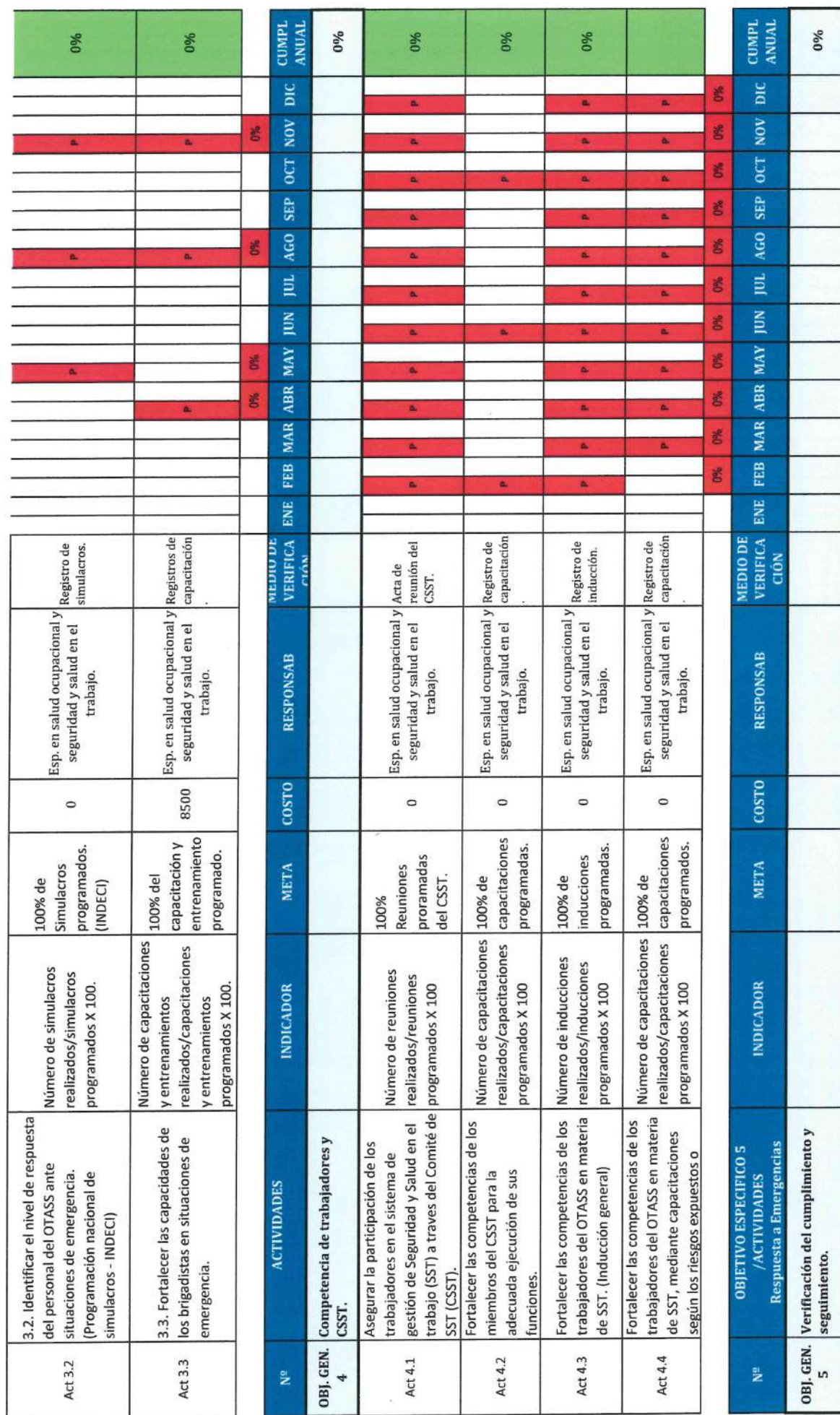


Fidel E. Amesquita Cubillas
Miembro del CSST

Betzabé J. Salazar Suarez
Miembro del CSST

[illegible]

[illegible]



[illegible]